



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2019.

ÁREA DE GOBIERNO DE EQUIDAD, DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO

- 1.- Autorizar el Convenio con Cruz Roja Española para el desarrollo del Programa de acogida temporal y atención de necesidades básicas a familias solicitantes de protección internacional y autorizar y disponer el gasto de 718.200,00 euros, que genera el mismo.
- 2.- Autorizar y disponer el gasto de 13.658.293,25 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.

ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALAS PRESIDENTAS DE LOS DISTRITOS

- 3.- Autorizar el Acuerdo Marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al Distrito. Distrito de Tetuán.
- 4.- Autorizar el Acuerdo Marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al Distrito de Usera.

TERCER TENIENTE DE ALCALDE

- 5.- Convalidar la omisión del trámite de fiscalización previa de la autorización del gasto por importe de 90.750,00 euros, para la adquisición de un sistema de megafonía de proyección sonora general para el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Madrid.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

- 6.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 1.086.136,39 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible).
- 7.- Autorizar el contrato de obras de ampliación del Centro de Servicios Sociales Entrevías, en la calle Yuste número 8, Distrito de Puente de



Vallecas, el gasto plurianual de 2.693.000,01 euros, como presupuesto del mismo y elevar el porcentaje de la anualidad de 2020.

- 8.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 500.000,00 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios financieros y bancarios al Ayuntamiento de Madrid con Ibercaja Banco, S.A.U.
- 9.- Aprobar la línea de financiación para la rehabilitación energética sostenible 2019 y la concesión de préstamos a largo plazo a entidades de crédito colaboradoras en dicha línea de financiación.

ÁREA DE GOBIERNO DE SALUD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 10.- Aprobar el Acuerdo de 23 de enero de 2019 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos sobre la creación de la Subclave de Complemento Específico de Puesto del Centro de Protección Animal, para todas las plazas del Departamento de Servicios Veterinarios de la Subdirección General de Salud Pública, incluidas las 4 plazas de personal de la Unidad de Apoyo que prestan servicios en el citado centro.
- 11.- Aprobar el Acuerdo de 23 de enero de 2019 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos sobre la modificación de la Subclave de Complemento Específico de Puesto de Adicciones para todos los puestos, incluido el personal de apoyo, que desempeñan sus funciones en los Centros de Atención a las Adicciones del Organismo Autónomo Madrid Salud.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

- 12.- Desistir de la tramitación de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana para la creación del Área de Planeamiento Específico 08.17 "CLESA", sita en la avenida del Cardenal Herrera Oria número 67. Distrito de Fuencarral – El Pardo.
- 13.- Aprobar inicialmente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana para la creación del Área de Planeamiento Específico, 08.17 "CLESA". Distrito de Fuencarral-El Pardo.
- 14.- Aprobar el Proyecto de Reparcelación del Área de Planeamiento Específico 02.27 "Nuevo Mahou - Calderón" promovido por la Junta de Compensación del ámbito. Distrito de Arganzuela.
- 15.- Ampliar el número de anualidades correspondiente a la convocatoria pública de subvenciones destinadas a actuaciones de rehabilitación para la mejora de la sostenibilidad y eficiencia energética de edificaciones.
- 16.- Acumular y desestimar los recursos de reposición interpuestos por particulares contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 13 de diciembre de 2018, por el que se aprobó



definitivamente la delimitación de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial de Reforma Interior del Área de Planeamiento Remitido 21.02 "Barrio del Aeropuerto", la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación y el Proyecto de Expropiación a ejecutar por el procedimiento de tasación conjunta. Distrito de Barajas.

- 17.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por particulares contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 13 de diciembre de 2018, por el que se aprobó definitivamente la delimitación de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial de Reforma Interior del Área de Planeamiento Remitido 21.02 "Barrio del Aeropuerto", la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación y el Proyecto de Expropiación a ejecutar por el procedimiento de tasación conjunta. Distrito de Barajas.
- 18.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por particular contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 13 de diciembre de 2018, por el que se aprobó definitivamente la delimitación de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial de Reforma Interior del Área de Planeamiento Remitido 21.02 "Barrio del Aeropuerto", la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación y el Proyecto de Expropiación a ejecutar por el procedimiento de tasación conjunta. Distrito de Barajas.
- 19.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por particular contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 13 de diciembre de 2018, por el que se aprobó definitivamente la delimitación de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial de Reforma Interior del Área de Planeamiento Remitido 21.02 "Barrio del Aeropuerto", la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación y el Proyecto de Expropiación a ejecutar por el procedimiento de tasación conjunta. Distrito de Barajas.
- 20.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por particular contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 13 de diciembre de 2018, por el que se aprobó definitivamente la delimitación de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial de Reforma Interior del Área de Planeamiento Remitido 21.02 "Barrio del Aeropuerto", la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación y el Proyecto de Expropiación a ejecutar por el procedimiento de tasación conjunta. Distrito de Barajas.
- 21.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por particulares contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 13 de diciembre de 2018, por el que se aprobó definitivamente la delimitación de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial de Reforma Interior del Área de Planeamiento Remitido 21.02 "Barrio del Aeropuerto", la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación y el Proyecto de Expropiación a ejecutar por el procedimiento de tasación conjunta. Distrito de Barajas.



- 22.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por particular contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 13 de diciembre de 2018, por el que se aprobó definitivamente la delimitación de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial de Reforma Interior del Área de Planeamiento Remitido 21.02 "Barrio del Aeropuerto", la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación y el Proyecto de Expropiación a ejecutar por el procedimiento de tasación conjunta. Distrito de Barajas.
- 23.- Disponer el ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización. Distrito de Chamartín.
- 24.- Disponer el ejercicio de acción judicial en defensa de los intereses del Ayuntamiento de Madrid.

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 25.- Asignar la denominación de "Jardín de Concha Méndez" al área ajardinada situada en la calle de Bretón de los Herreros con vuelta a la calle de Fernández de la Hoz. Distrito de Chamberí.
- 26.- Asignar la denominación de "Jardines del Almirante Pascual Cervera" a las áreas ajardinadas situadas en la plaza del Conde del Valle de Suchil. Distrito de Chamberí.
- 27.- Asignar la denominación de "Jardín de Matilde Ucelay" al área ajardinada situada en la calle de Doménico Scarlatti 2A. Distrito de Chamberí.
- 28.- Asignar las denominaciones de "Jardín de Simone Veil", "Jardín de María Domínguez", "Jardín de Ana Orantes", "Jardín de las Heroínas de Sálvora" y "Jardín de las Feministas" a cinco zonas verdes del Distrito de Centro.
- 29.- Declarar de interés municipal el rodaje de la película "Way Down".

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y DEPORTES

- 30.- Autorizar y disponer el gasto de 14.786.992,58 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes de la Sociedad Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A.
- 31.- Cesar, a petición propia, a Maria Belén Llera Cermeño como Directora General de Bibliotecas, Archivos y Museos.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DEL GERENTE DE LA CIUDAD

- 32.- Establecer el número definitivo de plazas de Policía de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos para el año 2018 aprobada por Acuerdo de 13 de



diciembre de 2018 y adoptar medidas de promoción interna para el Cuerpo de Policía Municipal.

- 33.- Aprobar el Acuerdo de 7 de marzo de 2019 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos sobre el Protocolo para la Prevención, Detección y Actuación frente al Acoso Sexual, Acoso por razón de Sexo u Orientación Sexual e Identidad y Expresión de Género del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.
- 34.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.431.545,92 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de mantenimiento del producto PLYCA y el soporte en su utilización.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE EQUIDAD, DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO

1.- Autorizar el Convenio con Cruz Roja Española para el desarrollo del Programa de acogida temporal y atención de necesidades básicas a familias solicitantes de protección internacional y autorizar y disponer el gasto de 718.200,00 euros, que genera el mismo.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el convenio de subvención con Cruz Roja Española para el desarrollo del Programa de acogida temporal y atención de necesidades básicas a familias solicitantes de protección internacional durante el período comprendido entre el 23 de noviembre de 2018 y el 30 de junio de 2019 y autorizar y disponer el gasto de 718.200,00 euros, que genera el mismo.

El período de vigencia del convenio será desde su firma hasta el 30 de junio de 2019.

El importe de la subvención se imputará a la aplicación presupuestaria 001/027/231.07/489.01, "Otras transferencias corrientes a instituciones sin fines de lucro" del Programa de Atención a la Inmigración del vigente presupuesto municipal.

El órgano competente para autorizar el convenio y para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el convenio de subvención con Cruz Roja Española para el desarrollo del Programa de acogida temporal y atención de necesidades básicas a familias solicitantes de protección internacional durante el período comprendido entre el 23 de noviembre de 2018 y el 30 de junio de 2019.



Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de 718.200,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/231.07/489.01, "Otras transferencias corrientes a instituciones sin fines de lucro" del Programa de Atención a la Inmigración del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

2.- Autorizar y disponer el gasto de 13.658.293,25 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 13.658.293,25 euros, a favor de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., correspondiente a la segunda aportación de la anualidad 2019 destinado a la financiación de gastos corrientes.

Su objeto es financiar el déficit de la empresa que no cubre la totalidad de los gastos derivados de su actividad ordinaria con los beneficios obtenidos de las funciones desempeñadas, incluidas en su objeto social.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

A propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 13.658.293,25 euros a favor de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., para la financiación de los gastos corrientes correspondientes a la segunda aportación de la anualidad 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/152.10/445.00 "Transferencias corrientes a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, S.A." del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALAS PRESIDENTAS DE LOS DISTRITOS

3.- Autorizar el Acuerdo Marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al Distrito. Distrito de Tetuán.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el Acuerdo Marco de obras a realizar en el Distrito de Tetuán, dividido en cuatro lotes, Lote 1 Centros Educativos (Colegios de educación infantil y primaria y Centros de Educación infantil), Lote 2 Edificios de uso deportivo, Lote 3 Edificios de uso administrativo, cultural y servicios sociales, ascensores y las plantas primera y segunda del mercado de San Enrique, Lote 4 Zonas verdes, vías públicas e instalaciones deportivas elementales mediante tramitación ordinaria del expediente, con un plazo de ejecución de 2 años o desde la fecha de formalización hasta el 31 de diciembre de 2020, siendo su fecha prevista de inicio el 1 de mayo de 2019 y un valor estimado de 9.900.000,00 euros, IVA excluido.

La Junta de Gobierno el 13 de septiembre de 2018 aprobó el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares de general aplicación a los Acuerdos Marco de obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponda a los Distritos a celebrar por procedimiento abierto.

El órgano competente para autorizar el acuerdo marco, es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de los Distritos.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Tetuán, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar el Acuerdo Marco de obras a realizar en el Distrito de Tetuán, dividido en cuatro lotes, Lote 1 Centros Educativos (Colegios de educación infantil y primaria y Centros de Educación infantil), Lote 2 Edificios de uso deportivo, Lote 3 Edificios de uso administrativo, cultural y servicios sociales, ascensores y las plantas primera y segunda del mercado



de San Enrique, Lote 4 Zonas verdes, vías públicas e instalaciones deportivas elementales mediante tramitación ordinaria del expediente, con un plazo de ejecución de 2 años o desde la fecha de formalización hasta el 31 de diciembre de 2020, siendo su fecha prevista de inicio el 1 de mayo de 2019 y un valor estimado de 9.900.000,00 euros, IVA excluido.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

4.- Autorizar el Acuerdo Marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al Distrito de Usera.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el acuerdo marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al distrito de Usera del Ayuntamiento de Madrid (4 lotes), con tramitación urgente y con un plazo de duración de 2 años desde la formalización del acuerdo marco, contemplándose la posibilidad de prórroga de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y un valor estimado de 12.385.950,41 euros, IVA excluido.

La Junta de Gobierno el 13 de septiembre de 2018 aprobó el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares de general aplicación a los Acuerdos Marco de obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde a los distritos del Ayuntamiento de Madrid que se adjudiquen por procedimiento abierto.

El órgano competente para autorizar la celebración de este Acuerdo Marco es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de los Distritos

En su virtud, a propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar el Acuerdo Marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al Distrito de Usera, dividido en cuatro lotes, Lote 1 Centros Educativos, Lote 2 Edificios de uso deportivo, Lote 3 Edificios de uso administrativo, cultural, servicios sociales y otros y, Lote 4 Espacios Públicos, con tramitación urgente y con un plazo de ejecución de 2 años desde la formalización, contemplándose la posibilidad de prórroga de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siendo su fecha prevista de inicio el 1 de mayo de 2019 y con un valor estimado de 12.385.950,41 euros, IVA excluido.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

TERCER TENIENTE DE ALCALDE

5.- Convalidar la omisión del trámite de fiscalización previa de la autorización del gasto por importe de 90.750,00 euros, para la adquisición de un sistema de megafonía de proyección sonora general para el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Madrid.

El presente Acuerdo tiene por objeto convalidar la omisión del trámite de fiscalización previa de la autorización del gasto, que establece el apartado 5.2 del Decreto de 22 de diciembre de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, por el que se regula la adquisición de bienes y servicios de forma centralizada en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, , a cuyo tenor con carácter previo a cursar invitación a las empresas capaces de llevar a cabo el suministro del contrato se debe haber fiscalizado, aprobado y contabilizado el documento contable A de autorización del gasto, trámite que por error se ha omitido en el presente expediente.

El órgano competente para aprobar la convalidación es la Junta Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el art. 17.1 g) de la Ley 22/2006 de 4 de julio de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

En su virtud, a propuesta del Tercer Teniente de Alcalde, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación de la omisión del trámite de fiscalización previa de la autorización del gasto por importe de 90.750,00 €uros, IVA incluido, para hacer frente al gasto derivado de la adquisición de un sistema de megafonía de proyección sonora general para el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Madrid que se imputará a la aplicación presupuestaria 2019/001/002/91230/63600, del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

6.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 1.086.136,39 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 1.086.136,39 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible).

La citada modificación se financia con el remanente líquido de tesorería afectado a gastos con financiación afectada obtenido de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de suplementos de crédito se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del suplemento de crédito.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su



elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:

“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 1.086.136,39 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- *1.086.136,39 euros, en la aplicación presupuestaria 001/087/153.40/619.04 "Urbanización a cargo del Ayuntamiento (Remodelación)" del programa 153.40 "Infraestructuras urbanas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.*

La citada modificación se financia con el remanente líquido de tesorería afectado a gastos con financiación afectada obtenido de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2018”.

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales los interesados podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

7.- Autorizar el contrato de obras de ampliación del Centro de Servicios Sociales Entrevías, en la calle Yuste número 8, Distrito de Puente de Vallecas, el gasto plurianual de 2.693.000,01 euros, como presupuesto del mismo y elevar el porcentaje de la anualidad de 2020.

El presente Acuerdo tiene por objeto la autorización del contrato de obras de ampliación del Centro de Servicios Sociales Entrevías, en la calle Yuste, número 8, Distrito de Puente de Vallecas, con un plazo de ejecución de 14 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de agosto de 2019, así como autorizar el gasto plurianual de 2.693.000,01 euros, IVA incluido, relativo a las anualidades 2019 y 2020 y la elevación del porcentaje de la anualidad de 2020.

El órgano competente para autorizar el contrato y el gasto, así como la elevación del porcentaje de la anualidad 2020, es la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y 28.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el año 2019, en relación con el artículo 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

A propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de obras de ampliación del Centro de Servicios Sociales Entrevías, en la calle Yuste, número 8, Distrito de Puente de Vallecas, con un plazo de ejecución de 14 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de agosto de 2019.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 2.693.000,01 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/057/933.01/622.00 o equivalente del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:

- 2019 270.845,70 euros.
- 2020 2.422.154,31 euros.

Tercero.- Elevar hasta el 197,64% el porcentaje de gasto correspondiente a la anualidad de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las



Haciendas Locales y 28.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

8.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 500.000,00 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios financieros y bancarios al Ayuntamiento de Madrid con Ibercaja Banco, S.A.U.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 500.000,00 euros, exento de IVA, correspondiente a la prórroga del contrato de Servicios financieros y bancarios al Ayuntamiento de Madrid, por la gestión del pago de ingresos municipales con tarjeta de crédito o débito, adjudicado a la entidad IBERCAJA BANCO, S.A.U., por un periodo de dos años, desde el 1 de agosto de 2019 hasta el 31 de julio de 2021.

Al tratarse de la prórroga de un contrato cuyo importe asciende a la cantidad de 500.000, 00 euros en gastos corrientes, el órgano competente para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

A propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 500.000,00 euros, exento de IVA, a favor de IBERCAJA BANCO, S.A.U., con CIF A99319030, correspondiente a la prórroga del contrato de Servicios financieros y bancarios al Ayuntamiento de Madrid, por la gestión del pago de ingresos municipales con tarjeta de crédito o débito, por un periodo de dos años, desde el 1 de agosto de 2019 hasta el 31 de julio de 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/057/934.05/359.00 o equivalente del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:

- 2019 100.000,00 euros.
- 2020 250.000,00 euros.
- 2021 150.000,00 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

9.- Aprobar la línea de financiación para la rehabilitación energética sostenible 2019 y la concesión de préstamos a largo plazo a entidades de crédito colaboradoras en dicha línea de financiación.

El objeto del presente Acuerdo es la aprobación por la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid de la "Línea de Financiación para la rehabilitación energética sostenible 2019", por un importe de 50 millones de euros, con el fin de incentivar la rehabilitación energética y sostenible del parque de viviendas y edificaciones del municipio de Madrid, incorporando criterios de ahorro de energía y, de esta forma, contribuir a reducir las emisiones en la ciudad de Madrid, a mejorar la salud y bienestar de la ciudadanía y a generar beneficios económicos en términos de activación del sector y la creación de empleo.

Para la implementación de esta Línea de Financiación, el Ayuntamiento de Madrid concederá préstamos a largo plazo a las entidades de crédito que estén interesadas en participar en la misma. Los fondos recibidos por las entidades de crédito colaboradoras se destinarán a financiar proyectos elegibles dentro de la Línea de Financiación, mediante la formalización de los correspondientes contratos de préstamos subsidiarios entre las entidades de crédito colaboradoras y los beneficiarios finales de la Línea de Financiación.

La competencia para aprobar la Línea de Financiación y la concesión de préstamos a las entidades de crédito colaboradoras, así como para la autorización del correspondiente gasto, está atribuida a la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid, en virtud de lo establecido en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

A propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar la "Línea de Financiación para la rehabilitación energética sostenible 2019", por importe total de 50.000.000,00 euros, la cual estará vigente hasta el 20 de diciembre de 2019 o hasta el agotamiento de los fondos de la misma, y autorizar el gasto derivado de esta Línea de Financiación.

Segundo.- Aprobar las condiciones esenciales que a continuación se indican, que regirán el contrato de préstamo a formalizar entre el



Ayuntamiento de Madrid y las entidades de crédito colaboradoras, para implementar la presente Línea de Financiación:

a) Contratos de préstamo entre el Ayuntamiento de Madrid y las entidades de crédito colaboradoras.

- El importe del préstamo se desembolsará mediante un único desembolso o en varios desembolsos (Tramos), consolidándose todos ellos el día 20 de diciembre de 2019.
- La entidad de crédito colaboradora podrá solicitar al Ayuntamiento hasta el 30 de noviembre de 2019 la ampliación del préstamo siempre y cuando haya acreditado la formalización de contratos subsidiarios en al menos un 80 por 100 de la cantidad total formalizada y existan fondos en la Línea de Financiación aún sin agotar.
- El plazo del préstamo será de ocho años para el pago del principal, contados desde la fecha de consolidación de los Tramos.
- El tipo de interés será variable, referenciado a EURIBOR doce meses, pagadero anual, más un margen del 0,310% nominal anual. No obstante lo anterior los periodos de interés de 2019 comprenderán los días transcurridos desde las respectivas fechas de desembolso de cada Tramo hasta el 20 de diciembre de 2019, día de consolidación de todos los Tramos, y estarán referenciados al EURIBOR correspondiente.
- La amortización será mediante ocho cuotas anuales iguales.
- El importe del préstamo se destinará a la financiación de proyectos para la rehabilitación energética sostenible, mediante la formalización de contratos de préstamo subsidiarios entre las entidades de crédito colaboradoras y los beneficiarios finales.

b) Contratos de préstamo entre las entidades de crédito colaboradoras y los beneficiarios finales, denominados contratos subsidiarios

- El importe máximo a financiar será de 500.000,00 euros por proyecto. La financiación no podrá superar el 100% del importe del proyecto (IVA excluido).
- El importe máximo por beneficiario será de 500.000,00 euros.
- El plazo del préstamo podrá ser de hasta cuatro años o de cuatro a ocho años, con o sin un año de carencia para el pago del principal.
- El tipo de interés será variable, referenciado al EURIBOR doce meses, pagadero mensual, más un margen máximo del



3,40% o 3,60% nominal anual, dependiendo de si el plazo es hasta cuatro años o de cuatro a ocho años, respectivamente.

- El principal del préstamo se amortizará mediante cuotas mensuales iguales, determinadas según el plazo del préstamo.

Tercero.- Se habilita a los delegados de las Áreas de Gobierno de Economía y Hacienda y Desarrollo Urbano Sostenible a dictar las instrucciones que pudieran resultar necesarias para llevar a efecto el presente Acuerdo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE SALUD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

10.- Aprobar el Acuerdo de 23 de enero de 2019 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos sobre la creación de la Subclave de Complemento Específico de Puesto del Centro de Protección Animal, para todas las plazas del Departamento de Servicios Veterinarios de la Subdirección General de Salud Pública, incluidas las 4 plazas de personal de la Unidad de Apoyo que prestan servicios en el citado centro.

La Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid ha establecido unos nuevos cometidos para los centros de acogida de animales de compañía, ya que al haberse establecido la prohibición de sacrificio de animales, excepto por motivos de sanidad animal, seguridad de las personas o animales, o de existencia de riesgo para la salud pública o medio ambiental, ha supuesto que las instalaciones del Centro de Protección Animal (CPA) estén sobresaturadas, debiendo asumirse un nuevo modelo de gestión mediante el cual el personal del Departamento de Servicios Veterinarios ha asumido nuevas funciones y competencias con el consiguiente incremento de la carga de trabajo, penalidad, peligrosidad y riesgo en el trabajo.

El 21 de junio de 2018, el Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias y las secciones sindicales del Organismo Autónomo Madrid Salud suscribieron Acuerdo en el que, entre otras medidas, se recogía el compromiso de singularizar las retribuciones económicas de los trabajadores del Centro de Protección Animal, incorporando una Subclave de Complemento Específico de Puesto. Este Acuerdo fue ratificado por Acuerdo de 23 de enero de 2019 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos suscrito por la Corporación, a través de la Dirección General de Relaciones Laborales y Retribuciones, y las centrales sindicales CC.OO., UGT, CSI.F, CITAM-UPM y CGT por el que se acordó, entre otras medidas, la creación de la citada Subclave de Complemento Específico de Puesto del Centro de Protección Animal (CPA) y su asignación a todas las plazas del Departamento de Servicios Veterinarios del Servicio de Coordinación de la Subdirección General de Salud Pública, incluidas las 4 plazas de personal de la Unidad de Apoyo de Madrid Salud.

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar el citado acuerdo de la Mesa General de Negociación en lo relativo a la creación de la Subclave de Complemento Específico de Puesto del Centro de Protección Animal, en concreto para el personal del Departamento de Servicios Veterinarios y el personal de apoyo que desempeña sus funciones en el Centro de Protección



Animal, derivado del incremento de funciones y la penalidad y peligrosidad a la que tiene que hacer frente el personal del citado centro.

La competencia para la adopción del Acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. m) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar el Acuerdo de 23 de enero de 2019 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, en lo relativo a la creación de la Subclave de Complemento Específico de Puesto del Centro de Protección Animal, asignándolo a todas las plazas del Departamento de Servicios Veterinarios del Servicio de Coordinación de la Subdirección General de Salud Pública, incluidas las 4 plazas de personal de la Unidad de Apoyo del Organismo Autónomo Madrid Salud que prestan servicios en el citado centro, que se incorpora al presente Acuerdo.

Segundo.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde el día de su aprobación, debiendo publicarse en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

11.- Aprobar el Acuerdo de 23 de enero de 2019 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos sobre la modificación de la Subclave de Complemento Específico de Puesto de Adicciones para todos los puestos, incluido el personal de apoyo, que desempeñan sus funciones en los Centros de Atención a las Adicciones del Organismo Autónomo Madrid Salud.

El Ayuntamiento puso en marcha su primer Plan Municipal contra las Drogas en 1988. Desde su creación, el Instituto de Adicciones de la Ciudad de Madrid dependiente del Organismo Autónomo Madrid Salud, es el órgano que tiene a su cargo las competencias y la gestión de los recursos destinados a la prevención, tratamiento y reinserción en el ámbito de las adicciones.

En el Plan de Adicciones 2017-2021, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid el 19 de octubre de 2017, las líneas estratégicas se articulan en torno a la prevención, la atención integral e integradora tanto a adolescentes y jóvenes como a personas adultas, -con especial atención a las mujeres, a colectivos vulnerables, a drogodependientes sin hogar-, a la patología dual, a la reducción de daños y riesgos, a los nuevos fenómenos como las adicciones comportamentales y las drogas emergentes, así como al trabajo en red y comunitario.

En el Plan de Adicciones 2017-2021 existe el compromiso de que en los Centros de Atención a las Adicciones (CAD) se amplíe un nuevo Programa específico dirigido a la atención integral a adolescentes y jóvenes que abarca desde las conductas de riesgo hasta cualquier momento del proceso adictivo y que se implemente un nuevo Programa de intervención del uso problemático de nuevas tecnologías de la información y abuso de apuestas deportivas.

La novedad de dicha atención ha derivado en un nuevo proceso de formación continua, adaptación y cumplimiento de nuevos protocolos y procedimientos en las plantillas de trabajadores/as de los CAD y como consecuencia un aumento de estas nuevas demandas. Estos nuevos programas traen consigo nuevas funciones de la plantilla que contemplan la prevención y atención de las adicciones sin sustancia y nuevas drogas emergentes tanto de las personas afectadas como de sus familiares.

Mediante Acuerdo de 21 de junio de 2018, el Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias y las secciones sindicales del Organismo Autónomo Madrid Salud suscribieron, entre otras medidas, el compromiso de singularizar las retribuciones económicas del personal que presta servicio en los CAD. Por Acuerdo de 23 de enero de 2019 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de



Madrid y sus Organismos Autónomos, suscrito por la Corporación a través de la Dirección General de Relaciones Laborales y Retribuciones y las centrales sindicales CC.OO., UGT, CSI.F, CITAM-UPM y CGT, se acordó modificar la Subclave de Complemento Específico de Puesto de Adicciones, en el sentido de incrementarla un 50%, para todos los puestos que desempeñan sus funciones en los Centros de Atención a las Adicciones (CAD) del Organismo Autónomo Madrid Salud, incluido el personal de apoyo.

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar el Acuerdo de la Mesa General de Negociación en lo relativo al citado incremento de la Subclave de Complemento Específico de Puesto de Adicciones actualmente establecida para el personal de los Centros de Atención a las Adicciones y otras dependencias, adscritos al Organismo Autónomo Madrid Salud.

La competencia para la adopción del Acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. m) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar el Acuerdo de 23 de enero de 2019 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, en lo relativo a la modificación de la Subclave de Complemento Específico de Puesto de Adicciones, en el sentido de incrementarla un 50% para todos los puestos que desempeñan sus funciones en los Centros de Atención a las Adicciones del Organismo Autónomo Madrid Salud, incluido el personal de apoyo, que se incorpora al presente Acuerdo.

Segundo.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde el día de su aprobación, debiendo publicarse en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

12.- Desistir de la tramitación de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana para la creación del Área de Planeamiento Específico 08.17 "CLESA", sita en la avenida del Cardenal Herrera Oria número 67. Distrito de Fuencarral – El Pardo.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid mediante Acuerdo de 22 de mayo de 2015 aprobó inicialmente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana para la creación del ámbito del Área de Planeamiento Específico 08.17 "Clesa", sita en la avenida del Cardenal Herrera Oria número 67. Distrito de Fuencarral – El Pardo, publicándose en el diario "El Mundo" el 11 de junio de 2015 y en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" número 141, de 16 de junio de 2015. Durante el trámite de información pública no se han formulado alegaciones.

No obstante se ha producido una nueva orientación de la actuación que supone un cambio en el destino del suelo, por lo que se ha formulado una nueva propuesta, igualmente adecuada a la satisfacción del interés general, cuya tramitación se ha dispuesto por Resolución de 14 de diciembre de 2018 del Director General de Planeamiento y Gestión Urbanística.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 84, en relación con el 93 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede acordar el desistimiento de la iniciativa.

Obra en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística donde se justifica la procedencia y legalidad del desistimiento de la tramitación de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana por parte de la Administración.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1. d) y n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Desistir de la iniciativa de tramitación del expediente número 711/2015/06948, relativo a la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana para la creación del Área de Planeamiento Específico



08.17 "Clesa", sita en la avenida del Cardenal Herrera Oria número 67, distrito de Fuencarral-El Pardo, por las razones expuestas en el informe de la Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística, de 26 de marzo de 2019 declarándose finalizado este procedimiento al amparo de lo dispuesto en el artículo 84, en relación con el artículo 93 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y notificar a las personas interesadas en el procedimiento.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

13.- Aprobar inicialmente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana para la creación del Área de Planeamiento Específico, 08.17 "CLESA". Distrito de Fuencarral-El Pardo.

El ámbito objeto de la presente modificación puntual está delimitado por la avenida del Cardenal Herrera Oria al norte, las calles de Isla de Sicilia, Xaudaró y la Estrada al este y terrenos ferroviarios en el sur y el oeste. Distrito de Fuencarral – El Pardo. Tiene la consideración de suelo urbano consolidado.

Actualmente está ocupado por la antigua fábrica CLESA, compuesta por un cuerpo principal y varios cuerpos de edificaciones secundarios, sita en la parcela de la avenida del Cardenal Herrera Oria número 67 está regulada por la Norma Zonal 9, grado 4, nivel a, siendo su uso cualificado el industrial.

El contenido de la presente modificación del Plan General consiste en la definición de un Área de Planeamiento Específico 08.17 "CLESA", para la ordenación del ámbito de la parcela de la antigua fábrica de la compañía CLESA. Mediante una actuación de transformación urbanística de dotación, se establece la protección del edificio industrial, la cesión del mismo para uso dotacional público y se reordena el resto de la parcela, actualmente sin actividad, para destinarla a usos de servicios terciarios.

La propuesta fue examinada en la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico, Artístico y Natural del Ayuntamiento de Madrid y en la Comisión Local de Patrimonio Histórico del municipio de Madrid de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Comunidad de Madrid.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística en el que se propone la aprobación inicial de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana con sometimiento del expediente al trámite de información pública durante el plazo de un mes, petición de informes y suspensión del otorgamiento de licencias con el alcance en el mismo expresado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana para la creación del Área de Planeamiento Específico 08.17 "CLESA". Distrito de Fuencarral-El Pardo.

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública, por el plazo un mes mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor difusión, para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y preceptos concordantes.

Tercero.- Remitir el documento técnico a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, a los efectos previstos en el artículo 57.d) de la referida Ley 9/2001, de Suelo de la Comunidad de Madrid y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Cuarto.- Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas solicitadas en el ámbito de la modificación del Plan General, que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001 y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

14.- Aprobar el Proyecto de Reparcelación del Área de Planeamiento Específico 02.27 "Nuevo Mahou - Calderón" promovido por la Junta de Compensación del ámbito. Distrito de Arganzuela.

El objeto del presente Acuerdo es la aprobación del Proyecto de Reparcelación del Área de Planeamiento Específico 02.27 "Nuevo Mahou - Calderón" Distrito de Arganzuela, promovido por la Junta de Compensación del ámbito.

De conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 88 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, por Resolución del Director General de Planeamiento y Gestión Urbanística, de 15 de febrero de 2019, se sometió el Proyecto de Reparcelación a información pública por un período de veinte días mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" de 21 de febrero de 2019 y en el diario "El País" de 20 de febrero de 2019, para que durante el expresado plazo se pudieran formular alegaciones. Durante el referido plazo no se han presentado alegaciones.

El Proyecto se ajusta a la normativa vigente establecida en los artículos 87 de la referida Ley 9/2001 y 173 del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

Consta en el expediente informe de la Subdirección General de Gestión Urbanística de la Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística, en el que se propone la aprobación del Proyecto de Reparcelación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar el Proyecto de Reparcelación correspondiente a los terrenos incluidos en el Área de Planeamiento Específico 02.27 "Nuevo Mahou - Calderón", presentado por la Junta de Compensación del citado ámbito, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.



Segundo.- Notificar el presente Acuerdo a todas las personas propietarias e interesadas y publicarlo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de la Ciudad de Madrid y en un periódico de difusión corriente, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

15.- Ampliar el número de anualidades correspondiente a la convocatoria pública de subvenciones destinadas a actuaciones de rehabilitación para la mejora de la sostenibilidad y eficiencia energética de edificaciones.

El presente Acuerdo tiene por objeto ampliar hasta seis el número de anualidades correspondiente a la convocatoria pública de subvenciones destinadas a "Actuaciones de Rehabilitación para la Mejora de la Sostenibilidad y Eficiencia Energética de Edificaciones", en cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del artículo 174 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El órgano competente para ampliar el número de anualidades es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en virtud de lo establecido en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 28.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2019.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible y previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Ampliar hasta seis el número de anualidades correspondiente a la convocatoria pública de subvenciones destinadas a "Actuaciones de Rehabilitación para la Mejora de la Sostenibilidad y Eficiencia Energética de Edificaciones", de conformidad con el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 28.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2019.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

16.- Acumular y desestimar los recursos de reposición interpuestos por particulares contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 13 de diciembre de 2018, por el que se aprobó definitivamente la delimitación de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial de Reforma Interior del Área de Planeamiento Remitido 21.02 "Barrio del Aeropuerto", la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación y el Proyecto de Expropiación a ejecutar por el procedimiento de tasación conjunta. Distrito de Barajas.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 13 de diciembre de 2018, se aprobó definitivamente la delimitación de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial de Reforma Interior del Área de Planeamiento Remitido 21.02 "Barrio del Aeropuerto", la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación y el Proyecto de Expropiación a ejecutar por el procedimiento de tasación conjunta. Distrito de Barajas.

Contra dicho Acuerdo, doña, en representación de don y 15 personas más, interpuso 8 recursos potestativos de reposición que se acumulan en este expediente, alegando disconformidad con el método de valoración empleado por la Administración en la determinación del justiprecio de las fincas que figuran en el Proyecto de Expropiación y disconformidad con la superficie expropiada. Consideran que se ha vulnerado el artículo 33 de la Constitución Española y el artículo 47.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo entienden que la Administración ha ido contra sus propios actos ya que ha alterado los criterios de valoración que mantuvo al inicio del expediente expropiatorio.

Consta informe de la Subdirección General de Coordinación Institucional de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, en el que se analizan las alegaciones formuladas en los recursos y, constatando que no concurre vicio de legalidad en el Acuerdo recurrido, se propone la desestimación de los recursos.

La competencia para resolver los recursos corresponde al mismo órgano que dictó el Acuerdo impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su virtud a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Primero.- Acumular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dada su identidad sustancial, los recursos de reposición interpuestos por doña en representación de

Segundo.- Desestimar los recursos de reposición interpuestos por doña, en representación de, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 13 de diciembre de 2018, mediante el cual se aprobó definitivamente la delimitación de la Unidad de Ejecución del ámbito discontinuo del Plan Parcial de Reforma Interior del Área de Planeamiento Remitido 21.02 "Barrio del Aeropuerto" y la relación de titulares y descripción de bienes y derechos afectados por la expropiación; se resolvieron las alegaciones formuladas durante el trámite de información pública y se aprobó el Proyecto de Expropiación por tasación conjunta del Área de Planeamiento Remitido 21.02 "Barrio del Aeropuerto", toda vez que las alegaciones efectuadas no evidencian la concurrencia en dicho Acuerdo de ninguna de las causas de nulidad o anulabilidad de los actos administrativos contempladas en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Este Acuerdo es definitivo en vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

17.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por particulares contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 13 de diciembre de 2018, por el que se aprobó definitivamente la delimitación de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial de Reforma Interior del Área de Planeamiento Remitido 21.02 "Barrio del Aeropuerto", la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación y el Proyecto de Expropiación a ejecutar por el procedimiento de tasación conjunta. Distrito de Barajas.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 13 de diciembre de 2018, se aprobó definitivamente la delimitación de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial de Reforma Interior del Área de Planeamiento Remitido 21.02 "Barrio del Aeropuerto", la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación y el Proyecto de Expropiación a ejecutar por el procedimiento de tasación conjunta. Distrito de Barajas.

Contra dicho Acuerdo, doña en representación de don, doña, don, doña y doña, interpuso recurso potestativo de reposición donde acreditan la titularidad registral de la finca 3-3 del referido Proyecto de Expropiación, alegando disconformidad con el método de valoración empleado por la Administración en la determinación del justiprecio y con la superficie expropiada. Consideran que se ha vulnerado el artículo 33 de la Constitución Española y el artículo 47.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo entienden que la Administración ha ido contra sus propios actos ya que ha alterado los criterios de valoración que mantuvo al inicio del expediente expropiatorio.

Consta informe de la Subdirección General de Coordinación Institucional de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, en el que se analizan las alegaciones formuladas en el recurso y, constatando que no concurre vicio de legalidad en el Acuerdo recurrido, se propone la desestimación del recurso.

La competencia para resolver el recurso corresponde al mismo órgano que dictó el Acuerdo impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su virtud a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por doña en representación de don, doña, don, doña y doña, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 13 de diciembre de 2018, mediante el cual se aprobó definitivamente la delimitación de la Unidad de Ejecución del ámbito discontinuo del Plan Parcial de Reforma Interior del Área de Planeamiento Remitido 21.02 "Barrio del Aeropuerto" y la relación de titulares y descripción de bienes y derechos afectados por la expropiación; se resolvieron las alegaciones formuladas durante el trámite de información pública y se aprobó el Proyecto de Expropiación por tasación conjunta del Área de Planeamiento Remitido 21.02 "Barrio del Aeropuerto", toda vez que las alegaciones efectuadas no evidencian la concurrencia en dicho Acuerdo de ninguna de las causas de nulidad o anulabilidad de los actos administrativos contempladas en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Este Acuerdo es definitivo en vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

18.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por particular contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 13 de diciembre de 2018, por el que se aprobó definitivamente la delimitación de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial de Reforma Interior del Área de Planeamiento Remitido 21.02 "Barrio del Aeropuerto", la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación y el Proyecto de Expropiación a ejecutar por el procedimiento de tasación conjunta. Distrito de Barajas.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 13 de diciembre de 2018, se aprobó definitivamente la delimitación de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial de Reforma Interior del Área de Planeamiento Remitido 21.02 "Barrio del Aeropuerto", la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación y el Proyecto de Expropiación a ejecutar por el procedimiento de tasación conjunta. Distrito de Barajas.

Contra dicho Acuerdo, doña en representación de doña, interpuso recurso potestativo de reposición mediante el que manifiesta ser titular de la finca 3-8 del Proyecto de Expropiación y alega disconformidad con el método de valoración empleado por la Administración en la determinación del justiprecio y con la superficie expropiada. Considera que se ha vulnerado el artículo 33 de la Constitución Española y el artículo 47.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo entiende que la Administración ha ido contra sus propios actos ya que ha alterado los criterios de valoración que mantuvo al inicio del expediente expropiatorio.

Consta informe de la Subdirección General de Coordinación Institucional de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, en el que se analiza la documentación aportada y las alegaciones formuladas en el recurso y, constatando que la interesada no acredita ostentar la condición de titular de bienes y derechos afectados por la expropiación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y por tanto no concurre vicio de legalidad en el Acuerdo recurrido, se propone la desestimación del recurso de reposición sin entrar a valorar el resto de las alegaciones formuladas.

La competencia para resolver el recurso corresponde al mismo órgano que dictó el Acuerdo impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



En su virtud a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por doña, en representación de doña, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 13 de diciembre de 2018, mediante el cual se aprobó definitivamente la delimitación de la Unidad de Ejecución del ámbito discontinuo del Plan Parcial de Reforma Interior del Área de Planeamiento Remitido 21.02 "Barrio del Aeropuerto" y la relación de titulares y descripción de bienes y derechos afectados por la expropiación; se resolvieron las alegaciones formuladas durante el trámite de información pública y se aprobó el Proyecto de Expropiación por tasación conjunta del Área de Planeamiento Remitido 21.02 "Barrio del Aeropuerto", toda vez que las alegaciones efectuadas no evidencian la concurrencia en dicho Acuerdo de ninguna de las causas de nulidad o anulabilidad de los actos administrativos contempladas en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Este Acuerdo es definitivo en vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

19.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por particular contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 13 de diciembre de 2018, por el que se aprobó definitivamente la delimitación de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial de Reforma Interior del Área de Planeamiento Remitido 21.02 "Barrio del Aeropuerto", la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación y el Proyecto de Expropiación a ejecutar por el procedimiento de tasación conjunta. Distrito de Barajas.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 13 de diciembre de 2018, se aprobó definitivamente la delimitación de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial de Reforma Interior del Área de Planeamiento Remitido 21.02 "Barrio del Aeropuerto", la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación y el Proyecto de Expropiación a ejecutar por el procedimiento de tasación conjunta. Distrito de Barajas.

Contra dicho Acuerdo, doña en representación de don, interpuso recurso potestativo de reposición mediante el que manifiesta ser titular de la finca 4-6 del Proyecto de Expropiación y alega que en el Acuerdo impugnado se han vulnerado el artículo 33 de la Constitución Española y 3.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Consta informe de la Subdirección General de Coordinación Institucional de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, en el que se analiza la documentación aportada y las alegaciones formuladas en el recurso y, constatando que el interesado no acredita ostentar la condición de titular de bienes y derechos afectados por la expropiación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y por tanto no concurre vicio de legalidad en el Acuerdo recurrido, se propone la desestimación del recurso de reposición.

La competencia para resolver el recurso corresponde al mismo órgano que dictó el Acuerdo impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su virtud a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por doña, en representación de don,



contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 13 de diciembre de 2018, mediante el cual se aprobó definitivamente la delimitación de la Unidad de Ejecución del ámbito discontinuo del Plan Parcial de Reforma Interior del Área de Planeamiento Remitido 21.02 "Barrio del Aeropuerto" y la relación de titulares y descripción de bienes y derechos afectados por la expropiación; se resolvieron las alegaciones formuladas durante el trámite de información pública y se aprobó el Proyecto de Expropiación por tasación conjunta del Área de Planeamiento Remitido 21.02 "Barrio del Aeropuerto", toda vez que las alegaciones efectuadas no evidencian la concurrencia en dicho Acuerdo de ninguna de las causas de nulidad o anulabilidad de los actos administrativos contempladas en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Este Acuerdo es definitivo en vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

20.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por particular contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 13 de diciembre de 2018, por el que se aprobó definitivamente la delimitación de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial de Reforma Interior del Área de Planeamiento Remitido 21.02 "Barrio del Aeropuerto", la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación y el Proyecto de Expropiación a ejecutar por el procedimiento de tasación conjunta. Distrito de Barajas.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 13 de diciembre de 2018, se aprobó definitivamente la delimitación de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial de Reforma Interior del Área de Planeamiento Remitido 21.02 "Barrio del Aeropuerto", la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación y el Proyecto de Expropiación a ejecutar por el procedimiento de tasación conjunta. Distrito de Barajas.

Contra dicho Acuerdo, doña en representación de don, interpuso recurso potestativo de reposición mediante el que manifiesta ser titular de la finca 4-3 del Proyecto de Expropiación y alega disconformidad con el método de valoración empleado por la Administración en la determinación del justiprecio y con la superficie expropiada. Considera que se ha vulnerado el artículo 33 de la Constitución Española y el artículo 47.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo entiende que la Administración ha ido contra sus propios actos ya que ha alterado los criterios de valoración que mantuvo al inicio del expediente expropiatorio.

Consta informe de la Subdirección General de Coordinación Institucional de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, en el que se analiza la documentación aportada y las alegaciones formuladas en el recurso y, constatando que el interesado no acredita ostentar la condición de titular de bienes y derechos afectados por la expropiación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y por tanto no concurre vicio de legalidad en el Acuerdo recurrido, se propone la desestimación del recurso de reposición sin entrar a valorar el resto de las alegaciones formuladas.

La competencia para resolver el recurso corresponde al mismo órgano que dictó el Acuerdo impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



En su virtud a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por doña, en representación de don, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 13 de diciembre de 2018, mediante el cual se aprobó definitivamente la delimitación de la Unidad de Ejecución del ámbito discontinuo del Plan Parcial de Reforma Interior del Área de Planeamiento Remitido 21.02 "Barrio del Aeropuerto" y la relación de titulares y descripción de bienes y derechos afectados por la expropiación; se resolvieron las alegaciones formuladas durante el trámite de información pública y se aprobó el Proyecto de Expropiación por tasación conjunta del Área de Planeamiento Remitido 21.02 "Barrio del Aeropuerto", toda vez que las alegaciones efectuadas no evidencian la concurrencia en dicho Acuerdo de ninguna de las causas de nulidad o anulabilidad de los actos administrativos contempladas en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Este Acuerdo es definitivo en vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

21.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por particulares contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 13 de diciembre de 2018, por el que se aprobó definitivamente la delimitación de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial de Reforma Interior del Área de Planeamiento Remitido 21.02 "Barrio del Aeropuerto", la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación y el Proyecto de Expropiación a ejecutar por el procedimiento de tasación conjunta. Distrito de Barajas.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 13 de diciembre de 2018, se aprobó definitivamente la delimitación de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial de Reforma Interior del Área de Planeamiento Remitido 21.02 "Barrio del Aeropuerto", la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación y el Proyecto de Expropiación a ejecutar por el procedimiento de tasación conjunta. Distrito de Barajas.

Contra dicho Acuerdo, doña en representación de don y doña, interpuso recurso potestativo de reposición en donde acreditan la titularidad registral de la finca 4-14 del Proyecto de Expropiación, alegando disconformidad con el método de valoración empleado por la Administración en la determinación del justiprecio y disconformidad con la superficie expropiada. Consideran que se ha vulnerado el artículo 33 de la Constitución Española y el artículo 47.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo entienden que la Administración ha ido contra sus propios actos ya que ha alterado los criterios de valoración que mantuvo al inicio del expediente expropiatorio.

Consta informe de la Subdirección General de Coordinación Institucional de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, en el que se analizan las alegaciones formuladas en el recurso y, constatando que no concurre vicio de legalidad en el Acuerdo recurrido, se propone la desestimación del recurso.

La competencia para resolver el recurso corresponde al mismo órgano que dictó el Acuerdo impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su virtud a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por doña en representación de don y doña, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 13 de diciembre de 2018, mediante el cual se aprobó definitivamente la delimitación de la Unidad de Ejecución del ámbito discontinuo del Plan Parcial de Reforma Interior del Área de Planeamiento Remitido 21.02 "Barrio del Aeropuerto" y la relación de titulares y descripción de bienes y derechos afectados por la expropiación; se resolvieron las alegaciones formuladas durante el trámite de información pública y se aprobó el Proyecto de Expropiación por tasación conjunta del Área de Planeamiento Remitido 21.02 "Barrio del Aeropuerto", toda vez que las alegaciones efectuadas no evidencian la concurrencia en dicho Acuerdo de ninguna de las causas de nulidad o anulabilidad de los actos administrativos contempladas en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Este Acuerdo es definitivo en vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

22.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por particular contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 13 de diciembre de 2018, por el que se aprobó definitivamente la delimitación de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial de Reforma Interior del Área de Planeamiento Remitido 21.02 "Barrio del Aeropuerto", la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación y el Proyecto de Expropiación a ejecutar por el procedimiento de tasación conjunta. Distrito de Barajas.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 13 de diciembre de 2018, se aprobó definitivamente la delimitación de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial de Reforma Interior del Área de Planeamiento Remitido 21.02 "Barrio del Aeropuerto", la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación y el Proyecto de Expropiación a ejecutar por el procedimiento de tasación conjunta. Distrito de Barajas.

Contra dicho Acuerdo, doña interpuso recurso potestativo de reposición mediante el que manifiesta ser titular de la finca 4-8 del Proyecto de Expropiación.

Consta informe de la Subdirección General de Coordinación Institucional de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, en el que se analiza la documentación aportada y las alegaciones formuladas en el recurso y, constatando que la interesada no acredita ostentar la condición de titular de bienes y derechos afectados por la expropiación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y por tanto no concurre vicio de legalidad en el Acuerdo recurrido, se propone la desestimación del recurso de reposición.

La competencia para resolver el recurso corresponde al mismo órgano que dictó el Acuerdo impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su virtud a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por doña, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 13 de diciembre de 2018, mediante el cual se aprobó definitivamente la delimitación de la Unidad de Ejecución del ámbito discontinuo del Plan Parcial de Reforma Interior del Área de Planeamiento



Remitido 21.02 "Barrio del Aeropuerto" y la relación de titulares y descripción de bienes y derechos afectados por la expropiación; se resolvieron las alegaciones formuladas durante el trámite de información pública y se aprobó el Proyecto de Expropiación por tasación conjunta del Área de Planeamiento Remitido 21.02 "Barrio del Aeropuerto", toda vez que las alegaciones efectuadas no evidencian la concurrencia en dicho Acuerdo de ninguna de las causas de nulidad o anulabilidad de los actos administrativos contempladas en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Este Acuerdo es definitivo en vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

23.- Disponer el ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización. Distrito de Chamartín.

El Director General de Control de la Edificación dictó Resolución de 7 de octubre de 2010 por la que se ordenó la demolición, en ejecución subsidiaria, de las obras ilegales ejecutadas en la finca sita en la calle de número, que no han podido llevarse a efecto por la negativa de sus ocupantes a permitir la entrada.

Mediante Acuerdo de 29 de octubre de 2014 la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid dispuso el ejercicio de acciones judiciales de solicitud de autorización de entrada en domicilio y por Auto de 16 de noviembre de 2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 26 de Madrid, autorizó la entrada en el domicilio de la interesada a los efectos de ejecutar la demolición ordenada durante el plazo de dos meses.

Fijada la fecha para la ejecución de las obras de demolición ordenadas, no se llevaron a efecto toda vez que la propiedad, comunicó la imposibilidad de realizar los trabajos sin afectar a los inmuebles colindantes.

Los servicios técnicos emitieron informe el 8 de febrero de 2016 con las soluciones técnicas a la demolición, pero al no haberse llevado a cabo las obras en el plazo establecido por el Juzgado, es preciso solicitar nuevamente la autorización de entrada en domicilio.

Para el cumplimiento de los artículos 8.6 y 45.2 d) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, es necesaria la adopción de un acuerdo de ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización para la entrada en domicilio y restantes lugares cuyo acceso requiere el consentimiento del titular.

Constan en el expediente informes de la Asesoría Jurídica y de la Dirección General de Control de la Edificación en los que se propone que se proceda al ejercicio de la acción judicial para la autorización de entrada en domicilio, una vez verificada la negativa de los ocupantes de la mencionada finca a facilitar la entrada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 i) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la competencia para adoptar el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Ejercitar la acción judicial de solicitud de autorización de entrada en la finca sita en la calle de número, en relación con el expediente número 711/1992/23618. Distrito de Chamartín.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

24.- Disponer el ejercicio de acción judicial en defensa de los intereses del Ayuntamiento de Madrid.

El Jurado Territorial de Expropiación Forzosa de la Comunidad de Madrid, mediante Resolución de 18 de febrero de 2019, desestimó el requerimiento previo presentado por el Ayuntamiento de Madrid contra la Resolución de 20 de diciembre de 2018 por la que se determinó en retasación el justiprecio de parte de la finca 49 del proyecto de expropiación del Área de Planeamiento Incorporado 13.15 "C/ Doctor Sánchez" en el expediente de justiprecio SC. 1A CP 1463-06/PV00076.0/2018 en la cantidad de 1.158.018,99 euros.

La Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística emitió informe en el que puso de manifiesto que la determinación del justiprecio no era procedente toda vez que supone un incremento respecto de la hoja de aprecio presentada por el Ayuntamiento de un 33,32% derivado de una interpretación errónea de determinados elementos tanto fácticos como jurídicos.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en el artículo 57.1.e) del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Madrid y apartados 3.2 e) y 9.1 de la Instrucción 1/2004 sobre actuación consultiva y contenciosa de los letrados de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid, se ha emitido por esta el correspondiente informe preceptivo, señalando la procedencia de interponer recurso contencioso-administrativo contra la referida Resolución del Jurado Territorial de Expropiación Forzosa conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La competencia, para la adopción del Acuerdo, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 apartado f), en relación con el apartado i) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Ejercitar la acción judicial necesaria, en defensa de los intereses del Ayuntamiento de Madrid, contra la Resolución del Jurado Territorial de Expropiación Forzosa de la Comunidad de Madrid de 18 de febrero de 2019, por la que se desestimó el requerimiento previo contra la Resolución de 20 de diciembre de 2018 por la que se determinó en retasación el justiprecio



de parte de la finca 49 del Proyecto de Expropiación del Área de Planeamiento Incorporado 13.15 "C/ Doctor Sánchez", con número de expediente SC.1A CP1463-06PV00076.0/2018.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

25.- Asignar la denominación de "Jardín de Concha Méndez" al área ajardinada situada en la calle de Bretón de los Herreros con vuelta a la calle de Fernández de la Hoz. Distrito de Chamberí.

El Acuerdo tiene por objeto, asignar la denominación de "Jardín de Concha Méndez" al área ajardinada situada en la calle de Bretón de los Herreros con vuelta a la calle de Fernández de la Hoz, según la propuesta aprobada por el Pleno de la Junta Municipal del Distrito de Chamberí, con fecha 9 de abril de 2018.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la aprobación del nombre de vías y espacios urbanos, de conformidad con el artículo 4.4 de la Ordenanza Reguladora de la Denominación y Rotulación de Vías, Espacios Urbanos, así como Edificios y Monumentos de Titularidad Municipal y de la Numeración de Fincas y Edificios, aprobada por Acuerdo del Pleno, de 24 de abril de 2013.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Asignar la denominación de "Jardín de Concha Méndez" al área ajardinada situada en la calle de Bretón de los Herreros con vuelta a la calle de Fernández de la Hoz. Distrito de Chamberí.

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y proceder a su inscripción en el Callejero Oficial.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

26.- Asignar la denominación de “Jardines del Almirante Pascual Cervera” a las áreas ajardinadas situadas en la plaza del Conde del Valle de Suchil. Distrito de Chamberí.

El Acuerdo tiene por objeto asignar la denominación de “Jardines del Almirante Pascual Cervera” a las áreas ajardinadas situadas en la plaza del Conde del Valle de Suchil según la propuesta aprobada por el Pleno de la Junta Municipal del Distrito de Chamberí, con fecha 21 de mayo de 2018.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la aprobación del nombre de vías y espacios urbanos, de conformidad con el artículo 4.4 de la Ordenanza Reguladora de la Denominación y Rotulación de Vías, Espacios Urbanos, así como Edificios y Monumentos de Titularidad Municipal y de la Numeración de Fincas y Edificios, aprobada por Acuerdo del Pleno, de 24 de abril de 2013.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Asignar la denominación de “Jardines del Almirante Pascual Cervera” a las áreas ajardinadas situadas en la plaza del Conde del Valle de Suchil. Distrito de Chamberí.

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y proceder a su inscripción en el Callejero Oficial.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

27.- Asignar la denominación de “Jardín de Matilde Ucelay” al área ajardinada situada en la calle de Doménico Scarlatti 2A. Distrito de Chamberí.

El Acuerdo tiene por objeto, asignar la denominación de “Jardín de Matilde Ucelay” al área ajardinada situada en la calle de Doménico Scarlatti 2A, según la propuesta aprobada por el Pleno de la Junta Municipal del Distrito de Chamberí, con fecha 9 de abril de 2018.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la aprobación del nombre de vías y espacios urbanos, de conformidad con el artículo 4.4 de la Ordenanza Reguladora de la Denominación y Rotulación de Vías, Espacios Urbanos, así como Edificios y Monumentos de Titularidad Municipal y de la Numeración de Fincas y Edificios, aprobada por Acuerdo del Pleno, de 24 de abril de 2013.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Asignar la denominación de “Jardín de Matilde Ucelay” al área ajardinada situada en la calle de Doménico Scarlatti 2A. Distrito de Chamberí.

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y proceder a su inscripción en el Callejero Oficial.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

28.- Asignar las denominaciones de "Jardín de Simone Veil", "Jardín de María Domínguez", "Jardín de Ana Orantes", "Jardín de las Heroínas de Sálvora" y "Jardín de las Feministas" a cinco zonas verdes del Distrito de Centro.

El Acuerdo tiene por objeto, asignar la denominación de "Jardín de Simone Veil" a los actuales "Jardines de la Gran Vía de San Francisco" situados en el número 37 de la calle de Calatrava, asignar la denominación de "Jardín de María Domínguez" a la zona verde situada en la acera par de la calle de la Ventosa frente a los números 19 y 21, asignar la denominación de "Jardín de Ana Orantes" a la zona verde situada en los números 12 y 14 de la calle de Segovia, asignar la denominación de "Jardín de las Heroínas de Sálvora" a la zona verde situada en la trasera del número 1 de la Ronda de Toledo y asignar la denominación de "Jardín de las Feministas" a la zona verde situada frente a los números 2 y 4 de la calle de las Negras, según la propuesta aprobada por el Pleno de la Junta Municipal del Distrito de Centro, con fecha 21 de marzo de 2019.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la aprobación del nombre de vías y espacios urbanos, de conformidad con el artículo 4.4 de la Ordenanza Reguladora de la Denominación y Rotulación de Vías, Espacios Urbanos, así como Edificios y Monumentos de Titularidad Municipal y de la Numeración de Fincas y Edificios, aprobada por Acuerdo del Pleno, de 24 de abril de 2013.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Asignar la denominación de "Jardín de Simone Veil" a los actuales "Jardines de la Gran Vía de San Francisco" situados en el número 37 de la calle de Calatrava, asignar la denominación de "Jardín de María Domínguez" a la zona verde situada en la acera par de la calle de la Ventosa frente a los números 19 y 21, asignar la denominación de "Jardín de Ana Orantes" a la zona verde situada en los números 12 y 14 de la calle de Segovia, asignar la denominación de "Jardín de las Heroínas de Sálvora" a la zona verde situada en la trasera del número 1 de la Ronda de Toledo y asignar la denominación de "Jardín de las Feministas" a la zona verde situada frente a los números 2 y 4 de la calle de las Negras. Distrito de Centro.

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y proceder a su inscripción en el Callejero Oficial.



[Volver al índice](#)

29.- Declarar de interés municipal el rodaje de la película "Way Down".

El Acuerdo tiene por objeto declarar de interés municipal el rodaje de la película "Way Down".

El artículo 219 de la Ordenanza de Movilidad Sostenible aprobada por Acuerdo del Pleno de 5 de octubre de 2018, establece que la Junta de Gobierno o el órgano en que delegue, podrá acordar la declaración de interés municipal de aquellos rodajes que por tener características especiales de promoción de la ciudad de Madrid y de su imagen, o por la repercusión económica en la ciudad o circunstancias especiales que se justifiquen, así lo soliciten. Cuando un rodaje sea declarado de interés municipal, no serán de aplicación las limitaciones técnicas de emplazamiento, dimensión y duración establecidas en el artículo anterior.

El proyecto "Way Down" contribuirá a fomentar el turismo cinematográfico y la actividad social y económica en el sector audiovisual de Madrid y colaborará a mejorar la imagen y la proyección de la ciudad internacionalmente.

El órgano competente para aprobar la declaración de interés municipal es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219 de la Ordenanza de Movilidad Sostenible, de 5 de octubre de 2018, en relación con el artículo 17.1 e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Declarar de interés municipal el rodaje de la película "Way Down", a los efectos previstos en el artículo 219 de la Ordenanza de Movilidad Sostenible, de 5 de octubre de 2018.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y DEPORTES

30.- Autorizar y disponer el gasto de 14.786.992,58 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes de la Sociedad Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 14.786.992,58 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del segundo trimestre de 2019, de la Sociedad Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar y disponer el gasto, de conformidad con el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura y Deportes.

En su virtud, a propuesta de la Alcaldesa, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 14.786.992,58 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del segundo trimestre de 2019 de la Sociedad Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A., con cargo a la aplicación presupuestaria 2019/001/098/330.00/445.06 del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

31.- Cesar, a petición propia, a María Belén Llera Cermeño como Directora General de Bibliotecas, Archivos y Museos.

El artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, dispone que corresponde a la Junta de Gobierno el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos.

El artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo plenario de 31 de mayo de 2004, establece que las personas titulares de las Direcciones Generales serán nombradas y cesadas por la Junta de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, a propuesta de la Alcaldesa, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Cesar, a petición propia, a María Belén Llera Cermeño como Directora General de Bibliotecas, Archivos y Museos, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DEL GERENTE DE LA CIUDAD

32.- Establecer el número definitivo de plazas de Policía de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos para el año 2018 aprobada por Acuerdo de 13 de diciembre de 2018 y adoptar medidas de promoción interna para el Cuerpo de Policía Municipal.

El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TREBEP), establece en su artículo 70 que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por ciento adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de las mismas. En todo caso, la ejecución de la Oferta de Empleo Público deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

Este precepto ha de aplicarse de conformidad con las pautas fijadas en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio.

Para el año 2018, fue la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para ese ejercicio (en adelante LPGE 2018) la que estableció en su artículo 19 los límites y requisitos para la incorporación de nuevo personal en el sector público a lo largo del año.

En concreto, para las Policías Locales la LPGE 2018 establecía con carácter general una tasa de reposición del 115 por ciento (artículo 19.Uno.5). Además, en su Disposición Adicional centésima sexagésima quinta autorizaba una tasa adicional para la Policía Local que permita "garantizar el ejercicio de las funciones de las Administraciones Públicas en materia de seguridad y orden público, en el supuesto de que en aplicación de lo establecido en el artículo 206.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social se produzca el anticipo de edad de jubilación de los policías locales". De darse ese supuesto, las Entidades Locales podrían disponer durante 2018 de una tasa adicional de reposición determinada por el número de bajas que se prevean en este ejercicio y en el ejercicio 2019 como consecuencia del adelanto de la edad de jubilación, si éste llegara a producirse.



De conformidad con lo anterior, por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 13 de diciembre de 2018, se aprobó la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos para el año 2018, en la que se incluyeron 608 plazas de personal funcionario en el turno libre (Anexo I); 872 plazas para el acceso por promoción interna a diferentes categorías de funcionario y de personal laboral (Anexo II), de las cuales 80 eran plazas del Cuerpo de Policía Municipal.

En concreto, se incluyeron las siguientes plazas del Cuerpo de Policía Municipal en el turno de Promoción Interna Independiente:

- 1 plaza de Intendente (P.M.), Subgrupo A1
- 2 plazas de Inspector/a (P.M.), Subgrupo A2
- 7 plazas de Subinspector/a (P.M.), Subgrupo A2
- 4 plazas de Oficial (P.M.), Subgrupo C1
- 66 plazas de Policía, Subgrupo C1.

Finalmente, la OEP 2018 también incluía un Anexo III, en el que se reflejaba la Oferta máxima de 612 plazas de Policía (turno libre), resultante de la aplicación de la tasa adicional prevista en la Disposición Adicional centésima sexagésima quinta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, cuya aprobación quedaba condicionada al efectivo anticipo de la edad de jubilación de las policías locales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 19.Cinco de la LPGE 2018, la citada Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos para el año 2018 se aprobó y publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, antes de la finalización del año (Acuerdo de aprobación del 13 de diciembre, publicado en el BOCM nº 304, de 21 de diciembre de 2018).

Tras la aprobación de la Oferta de Empleo 2018, el 15 de diciembre se publicó (BOE número 302) el Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación a favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración local, cuya Disposición Transitoria segunda se refiere a la "Tasa adicional de reposición de la policía local", en los siguientes términos:

"De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional centésima sexagésima quinta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y en aplicación de la misma, la tasa de reposición adicional será efectiva desde la presentación de la solicitud de jubilación anticipada. La persona interesada deberá comunicar a la



Administración municipal correspondiente su voluntad de acogerse a esta modalidad de jubilación antes del 31 de enero de cada año.”

Transcurrida esa fecha, la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias comunicó que el número de efectivos del Cuerpo de Policía Municipal que ha solicitado jubilación anticipada, asciende a 565. Y, por otra parte, ponía de manifiesto que en razón de las solicitudes de jubilación anticipada se produce un grave detrimento del número de mandos, lo cual es imprescindible resolver de cara al correcto funcionamiento de las diferentes unidades que conforman la organización interna del Cuerpo de Policía Municipal. Por ello, solicitaba la adopción de medidas de promoción interna siendo necesario disponer de las siguientes plazas:

- 4 de Intendente (P.M.), Subgrupo A1
- 5 de Inspector/a (P.M.), Subgrupo A2
- 39 de Subinspector/a (P.M.), Subgrupo A2
- 75 de Oficial (P.M.), Subgrupo C1

En consecuencia, la presente propuesta tiene un doble objeto:

- Establecer en 565 el número definitivo de plazas de Policía (turno libre) de las 612 plazas que, como oferta máxima, se incluyeron en el Anexo III del Acuerdo de 13 de diciembre de 2018 de la Junta de Gobierno, por el que se aprobó la Oferta de empleo Público del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos para el año 2018.
- Adoptar las medidas necesarias de promoción interna para el Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid, como consecuencia del anticipo de edad de jubilación de los policías locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En los procesos selectivos que se deriven del presente Acuerdo se velará por el cumplimiento del principio de igualdad establecido en los artículos 9.2, 14 y 23 de la Constitución, así como en la directiva comunitaria 2002/73/CE, de 23 de septiembre de 2002, que modifica la Directiva 76/207/CEE del Consejo relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesionales, y a las condiciones de trabajo. Se velará asimismo por el cumplimiento de los principios de mérito y capacidad, consagrados por el artículo 103 del texto constitucional y en el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Por motivos de eficacia en la gestión de las convocatorias derivadas del presente Acuerdo, éstas podrán incorporar las plazas incluidas en las



Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores que, estando consignadas presupuestariamente, aún no hubiesen sido convocadas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 37.1 del TREBEP, la propuesta ha sido objeto de negociación en la sesión de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos celebrada el 1 de marzo de 2019.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 127.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 17.1.m) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para la aprobación de la Oferta de Empleo, así como las demás competencias en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otros órganos.

El Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, por el que se establece la organización y competencias de la Gerencia de la Ciudad, en su apartado 3º 2.6. g) atribuye al titular de la Gerencia de la Ciudad la competencia para elevar a la Junta de Gobierno el proyecto anual de oferta de empleo público, en la que se integrarán las plazas de la Administración del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos públicos.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Gerente de la Ciudad, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Establecer que el número definitivo de plazas de Policía (turno libre) resultante de la aplicación de la tasa adicional prevista en la Disposición Adicional centésima sexagésima quinta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 y Disposición Transitoria segunda del Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación a favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración local, asciende a 565, dando cumplimiento de esta forma a lo previsto en el apartado Segundo y en el Anexo III del Acuerdo de 13 de diciembre de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprobó la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos para el año 2018.

Segundo.- Adoptar las medidas necesarias de promoción interna para el Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid, como consecuencia del anticipo de edad de jubilación de los policías locales, estableciendo el número de plazas a convocar que figura en el Anexo que acompaña al presente Acuerdo, con indicación de las categorías profesionales en que se distribuyen y para cuya ejecución existe suficiente consignación presupuestaria con cargo al vigente presupuesto.



Tercero.- Por motivos de eficacia en la gestión de las convocatorias derivadas del presente Acuerdo, éstas podrán incorporar plazas incluidas en las Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores que, estando consignadas presupuestariamente, aún no hubiesen sido convocadas.

Cuarto.- El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

33.- Aprobar el Acuerdo de 7 de marzo de 2019 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos sobre el Protocolo para la Prevención, Detección y Actuación frente al Acoso Sexual, Acoso por razón de Sexo u Orientación Sexual e Identidad y Expresión de Género del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.

El I Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, aprobado por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid, a propuesta de la Gerencia de la Ciudad, el 15 de diciembre de 2016, incluye como uno de sus objetivos la intervención contra el acoso sexual por razón de sexo y como medida concreta para su cumplimiento la elaboración y puesta en marcha de un Protocolo frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo en el ámbito de Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.

El propio Plan de Igualdad establece la obligación de constituir una Comisión de Seguimiento y Evaluación, compuesta por representantes del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad, la Gerencia de la Ciudad, las Unidades de Igualdad de Género y las organizaciones sindicales CC.OO., UGT, CSIF, CITAM-UPM, CGT, CSIT-UP y CPPM, a quien atribuye facultades para el seguimiento y la ejecución de las medidas y el cumplimiento de los objetivos del Plan.

En la reunión de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del I Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, celebrada el día 25 de febrero pasado, se dieron por finalizados los trabajos de la Comisión de Seguimiento y Evaluación relativos a la elaboración del documento "Protocolo para la Prevención, Detección y Actuación frente al Acoso Sexual, Acoso por Razón de Sexo u Orientación Sexual e Identidad y Expresión de Género del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos", elevándose para su consideración y firma a la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos y sus Organismos Autónomos, siendo acordado y suscrito por la misma en su sesión del pasado día 7 de marzo.

El artículo 38.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que para la validez y eficacia de los acuerdos adoptados en el seno de las Mesas de Negociación correspondientes será necesaria su aprobación expresa y formal por los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. m) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, vista la propuesta del Gerente de la Ciudad, que eleva la Secretaria



de la Junta de Gobierno, previa deliberación la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero. -Aprobar expresa y formalmente el Acuerdo de 7 de marzo de 2019 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, por el que se aprueba el Protocolo para la Prevención, Detección y Actuación frente al Acoso Sexual, Acoso por Razón de Sexo u Orientación Sexual e Identidad y Expresión de Género del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, que figura como Anexo al presente Acuerdo.

Segundo.-Este Acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente a su aprobación por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, debiendo publicarse en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

34.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.431.545,92 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de mantenimiento del producto PLYCA y el soporte en su utilización.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.431.545,92 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de mantenimiento del producto PLYCA y el soporte en su utilización, gestionado por el Organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, con un plazo de ejecución desde el 11 de abril de 2019 hasta el 10 de abril de 2020.

Al tratarse de una prórroga de contrato cuyo importe iguala o supera la cantidad de 500.000,00 euros en gastos corrientes, el órgano competente para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de la Gerencia de la Ciudad, en relación con el artículo 15 párrafo e) de los Estatutos del Organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, vista la propuesta del Gerente de la Ciudad, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.431.545,92 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de mantenimiento del producto PLYCA y el soporte en su utilización, adjudicado a la empresa NEXUS INFORMATION TECHNOLOGY, S.A.U., NIF A81727810, con un plazo de ejecución de 12 meses, desde el 11 de abril de 2019 hasta el 10 de abril de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 501/016/491.01/227.06 o equivalente del Presupuesto del Organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:

- 2019.....676.007,80 euros.
- 2020.....755.538,12 euros.

[Volver al índice](#)